



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 00917 -2015-A/MPMN

Moquegua, **21 AGO. 2015**

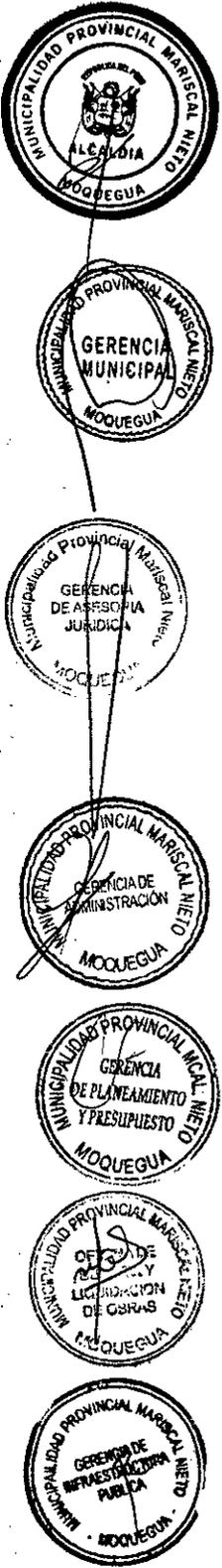
VISTOS; El Informe N°118-2015-GTQM.RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N°2802-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°072-2015-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N°1672-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N°083-2015-ESFH-SPI-GPP/MPMN, Informe N°399-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N°401-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N°0972-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre Aprobación de Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 del Proyecto : **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO , DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N°118-2015-GTQM.RO-SOP-GIP/GM/MPMN, la Residente de Obra del Proyecto : **"INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA URBANIZACION POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA"** Con Código SNIP 212942. remite al Sub Gerente de Obras Públicas, el Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación Presupuestal N°01 (Mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos) y ampliación de Plazo N°01 , para la ejecución de la Obra antes mencionada. Con Informe N°2802-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Públicas remite el Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación Presupuestal N°01 (Mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos) y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto en referencia a la Gerencia de Infraestructura Pública .Con Proveído S/N-2015-GIP/GM/MPMN la Gerencia de Infraestructura Pública remite el Expediente en mención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para revisión, Opinión y Trámite. Con Proveído N°3847-2015-OSLO/GM/MPMN la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras lo deriva la Inspector de Obras para revisión, opinión y trámite. Con Informe N°072-2015-NFF-2015-IO-OSLO-GM/MPMN, el Inspector de Obra informa a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras indicando que ha revisado el Expediente de Ampliación Presupuestal N°01 (Mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos) y Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto : **"INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA URBANIZACION POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-REGION MOQUEGUA"** Con Código SNIP 212942; indicando que el mismo es acorde a la Directiva N°06-2011-GM/MPMN, Ley N°26850 ;Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Ley de Inversión Pública, modificatorias y demás normatividad vigente, la misma que justifica la modificación no sustancial en Partidas nuevas, partidas por mayores metrados, partidas por menores metrados para lo cual requiere una Ampliación de plazo N°01 por **99 días** y una Ampliación Presupuestal por **S/.513,153.99** Nuevos Soles. Asimismo, manifiesta que en el cronograma de ejecución de obra no se tomó en cuenta posibles omisiones, contratiempos e imprevistos ocurridos durante la ejecución de la obra, todos estos inconvenientes generaron que se elabore el expediente de Modificación no sustancial por Ampliación de Plazo N°01 y



Ampliación Presupuestal N°01. Por lo que emite su conformidad ya que el expediente en mención reúne los requisitos y cumple con la documentación sustentatoria correspondiente recomendando su aprobación mediante acto resolutorio. Con Informe N° 1672-2015-OSLO/GM/MPMN remite el referido Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación Presupuestal N°01 (Mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos) y Ampliación de Plazo N°01 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión favorable al mismo, y solicita se disponga el registro de Modificación No Sustancial N°01 en la fase de inversión en el Banco de Proyectos por (Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01) ; asimismo recomienda continuar con el trámite administrativo para la posterior aprobación de plazo vía acto resolutorio. Con Proveído S/N-2015-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones el expediente en mención para Registro de Modificación No Sustancial en la fase de inversión en el Banco de Proyectos por (Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01). Con Proveído S/N-2015-SPI-GPP/GM/MPMN el Sub Gerente de Programación e Inversiones deriva al Especialista en Inversión Pública para evaluación e informe. Con Informe N°083-2015-ESHF-SPI-GPP/MPMN, el Especialista en Inversión Pública informa al Sub Gerente de Programación e inversiones que el informe de la referencia y los documentos adjuntos son de carácter e Declaración Jurada por parte de la Unidad Ejecutora y cuenta con la aprobación del Inspector de Obra y la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ,Por tanto; según el análisis de los actuados es procedente a lo cual se solicita el Registro sin evaluación e el Banco de Proyectos de la Ficha de Registro en el plazo de tres días hábiles, asimismo; la Directiva General del SNIP según el anexo SNIP 18, establece que la información que se registra tiene carácter de Declaración Jurada que le corresponde a la Unidad Ejecutora del PIP (GIP,SOP y OSLO). Asimismo; recomienda se supervise permanentemente el avance del mismo, verificando se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado .La misma debe garantizar que los beneficios previstos en los estudios de Pre inversión (rentabilidad económica y social) no se vean afectados. De la misma forma indica que la ejecución del PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el artículo 25, numeral 25.1 de la Directiva del SNIP. Recomienda además que se remita dicha información al Órgano de Control Interno de la Municipalidad y que la Unidad Ejecutora cumpla estrictamente con lo que dispone Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Supremo N°080-2014-EF, Resolución de Contraloría N°195-88-CG y Directiva de SNIP numerales 25.2 y 25.3 del art. 25 y que la Unidad Ejecutora informe oportunamente al Órgano que declaro la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión antes de iniciada su ejecución según el numeral 27.4 y 27.5 del art.27 de la Directiva SNIP. Con Informe N°401-2015-SPI/GPP/GM/MPMN La Sub Gerencia de Programación e inversiones informa las acciones ejecutadas sin evaluación del PIP N°212942 indicando además que el informe de la referencia y los documentos adjuntos a esta Gerencia son de carácter de Declaración Jurada y de acuerdo al análisis efectuado por el Especialista es procedente el Registro sin evaluación en el Banco de Proyectos en el pazo de tres días y le corresponde a la unidad ejecutora. Con Proveído S/N-2015-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el Expediente de Modificación no sustancial por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°1, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para análisis de disponibilidad Presupuestal considerando las recomendaciones para trámite. Con Informe N°0972-2015-SPH/GP/GM/MPMN la sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite la opinión favorable de disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente de Ampliación N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 del Proyecto : **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO , DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** Con Código SNIP N°212942, teniendo en cuenta que la misma no implica una autorización de gasto. indicando además que el expediente es acorde a la Directiva y normatividad vigente. Con Proveído S/N -2015-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el referido Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutorio previo análisis.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y modificaciones, Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N°01 (Adicional por mayores metrados y partidas nuevas : Deductivo y : por menores metrados); del Proyecto : **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO , DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**; Ampliación de Plazo N°01 por 99 días calendarios adicionales de ejecución, que sumados al Plazo Inicial de 90 días más la Ampliación de Plazo N° 01, se tiene un total de 189 días calendario, asimismo, la Ampliación Presupuestal N°01 solicitada por S/.513,153.99 Nuevos Soles que adicionada al Presupuesto Inicial suma un Presupuesto asignado de S/.1'164,303.10 , cuyo expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con (01) Archivar a cuatrocientos cuarentiocho (448) folios y un CD. De acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto : "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO , DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Código SNIP : 212942

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Modalidad de Ejecución : Administración Directa

Resolución de Aprob. : sg. R.A.N°261-2015-A/MPMN (Aprob. Exp. Técnico)

Plazo de Ejecuc. Inicial : 090 Días Calendarios

Ampliación de Plazo N°01 : **099 Días Calendarios**

Total Plazo de Ejecución : 189 Días Calendarios

Motivo : Ejecución de Partidas por Mayores Metrados, partidas nuevas y menores metrados.

Presupuesto : S/. 651,149.11 Nuevos Soles (Sg.Exp.Técnico)

Adicional N°01(solicitado) : **S/. 513.153.99 Nuevos Soles**

Presupuesto Total : S/. 1,164,303.10 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Expediente Técnico

de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N°01 (Adicional por mayores metrados y partidas nuevas : Deductivo : por menores metrados); del Proyecto : "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR AUTOGESTIONARIA SAN JUAN DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO , DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";Con Código N° 212942.de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Presupuesto Adicional : S/. 513,153.99 Nuevos Soles

Ampliación de Plazo : 99 Días Calendarios

Presupuesto Total : S/. 1,164,303.10 Nuevos Soles

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQM/A/MPMN
JCCC/GAJ/MPMN
Lsat/GAJ
c.c.: GM
GPP
GAJ
GA
GIP
OSLO
Arch.

